



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00189-00
Demandante (s):	- . RICHARD PETRO ARTEAGA - . LEANDRA MARÍA VALVERDE PASTRANA - . ISABELLA PETRO VALVERDE
Demandado (s):	- . DECIDED FRANCISCO DURANGO ÁLVAREZ - . ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - . MIGUEL ALBEIRO SALAS LUGO - . JOSE LUÍS ALFONSO BENITES - . JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ - . LIBERTY SEGUROS S.A. - . EXPRESO BRASILIA S.A.

Revisado el expediente, da cuenta esta unidad judicial que se ha dado cumplimiento a la orden dada en el numeral cuarto del auto de fecha 01 de agosto de 2022 y que ha fenecido el término para que el emplazado concurra al proceso personalmente, por lo que se le designará como curador ad litem del demandado JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ a la abogada INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., otorgándole el término de 3 días para que manifieste su aceptación o no, advirtiéndosele que solo podrá exculparse por la causal indicada en la citada norma.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., como

curador ad litem de JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ. Por secretaría
COMUNÍQUESELE y HÁGANSELE las advertencias de rigor.

SEGUNDO: CÓRRASELE el traslado de ley para la contestación de la
demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA